

RESOLUCIÓN No.

26 FEB. 2010

000198)

"Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Tribunal Administrativo del Atlántico"

La Rectora de la universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la señora **HORTENSIA CASIS PADILLA**, instauró ante el Juzgado Séptimo (7º) Administrativo del Circuito de esta ciudad de esta ciudad acción de Tutela contra La Universidad Del Atlántico.

Que el Juzgado Séptimo (7º) Administrativo de esta ciudad, mediante sentencia de primera instancia de fecha tres (3) de Noviembre de 2009, rechazó por improcente la acción de tutela de la referencia.

Que el Tribunal Administrativo del Atlántico mediante fallo de segunda instancia de fecha dieciocho (18) de enero del año en curso (Notificada el 8 de febrero de 2010) resolvió: **"Primero: Revòcase la sentencia proferida el 3 de Noviembre de 2009, proferida por el juzgado séptimo (7º) Administrativo del Circuito de Barranquilla, y en su lugar, concédase la tutela de la referencia, tutelándose los derechos fundamentales invocados por la demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.**

Segundo: Ordénase a la entidad accionada (Universidad del Atlántico), que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, reintegre en sus labores a la señora Hortensia Casis Padilla, como beneficiaria del retén social, hasta el reconocimiento de la pensión de jubilación y este incorporada en la respectiva nómina.

Tercero: Ordénese a la entidad accionante (Universidad del Atlántico), que reconozca al demandante todos los salarios y prestaciones a las cuales tenía derecho desde fecha en la cual fue desvinculado y hasta el momento en que sea efectivamente incorporado a la nómina de la entidad accionada".

Que el Vicerrector Administrativo y Financiero, en fecha 12 de febrero de 2010 Certifica: **"EL (LA) SEÑOR (A) CASSIS PADILLA HORTENSIA, SE DESEMPEÑO EN EL CARGO DE: ASEADORA HASTA EL 18 DE ENERO DE 2007 FECHA DE SU DESVINCULACIÓN, MEDIANTE RESOLUCION 000005 DEL 15 DE ENERO DE 2007 QUE SUPRIME LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO. EN LA PLANTA ACTUAL ACUERDO 003 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2007, NO EXISTE EL CARGO DE ASEADORA, DENTRO DE LA NUEVA PLANTA U OTRO IGUAL O DE SIMILAR CATEGORIA Y FUNCIONES".**

Que la Universidad del Atlántico siempre se ha caracterizado, por ser respetuosa de las decisiones judiciales por lo que acata el fallo de tutela, pero no lo comparte, y en consecuencia procederá de conformidad con lo ordenado dentro del mismo, a reintegrar a la señora HORTENSIA CASSIS PADILLA en el cargo Aseadora de la Universidad del Atlántico, así como se reconocerá el pago de los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar.



Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar lo dispuesto en el fallo de tutela de fecha Dieciocho (18) de Enero de 2010, proferida segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **HORTENCIA CASSIS PADILLA** contra la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior decisión, se ordena reintegrar a la señora **HORTENSIA CASSIS PADILLA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 22.418.870, en el cargo de Aseadora hasta el reconocimiento de su pensión de jubilación.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a la señora **HORTENCIA CASSIS PADILLA**, todos los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de la comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se suprimieron los cargos administrativos en la Universidad del Atlántico (Resolución No 000005 de enero 15 de 2007) hasta la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Realizar los tramites administrativos y financieros con el fin de hacer efectivo el pago las sumas reconocidas en el numeral tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora **MARINA VILLANUEVA IMITOLA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 22.552.685, dentro del término de ley, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTA: Contra la Resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa, Financiera y de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora



*Elab. Maria Cristina Martínez B.
Reviso. Ricardo Consuegra Charris*